



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2676-R-UNICA-2018**

Ica, 9 de Noviembre de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 410-OGPIIC-VRID-UNICA-2018 del 15 de octubre de 2018, del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien solicita se apruebe el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta



**R.R. N° 2676-R-UNICA-2018**

9-11-2018, Pág. 2

y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal no docente es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el inciso e) del artículo 6° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, realiza y promueve la investigación científica, tecnológica y humanística, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientadas hacia un mundo globalizado;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2135-R-UNICA-2018 se aprueba el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, el mismo que consta de IX Capítulos, 17° Artículos, 02 Disposiciones Complementarias;

Que, con Resolución Rectoral N° 2308-R-UNICA-2018 se designa la Comisión que se encargará de elaborar el Reglamento para acceder al financiamiento de la Bonificación Especial para el docente investigador de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica;

Que, la Comisión señalada líneas arriba eleva el proyecto del Reglamento del Docente Investigador, con la finalidad que se apruebe en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 6 de Noviembre de 2018, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica pone en consideración del pleno la aprobación del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica elaborado por la Comisión designada mediante Resolución Rectoral N° 2308-R-UNICA-2018, siendo aprobado de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 6 de Noviembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la



**R.R. N° 2676-R-UNICA-2018**

9-11-2018, Pág. 3

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que consta de V Capítulos, 23 Artículos, 01 Disposición Complementaria Transitoria y 4 Disposiciones Complementarias Finales y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 2135-R-UNICA-2018 de fecha 21 de Setiembre de 2018, y todo lo que se oponga a lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente al Vice Rectorado de Investigación y Desarrollo y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia fue tomada de donde exactamente  
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**